

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

15 FEB. 2021

Liquidación Sociedad Conyugal: 2017-00924

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso liquidatario.

### 1. ANTECEDENTES

Por auto de 13 de septiembre de 2017 se admitió el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de SARA RUIZ TIQUE contra JAIRO PEÑA ANGARITA.

Emplazadas en legal forma el demandado y las personas que se consideran con derecho a intervenir como acreedores de la sociedad y cumplidas las publicaciones del caso, el 21 de febrero de 2020 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, y habiéndose encontrado los mismos ajustados a derecho, se impartió aprobación, decretándose la partición y designando partidores de la lista de auxiliares de la justicia.

El 17 de noviembre del 2020, el auxiliar de la Justicia aceptó el cargo de partidor para el cual fue designado, presentando trabajo de partición el 2 de diciembre de 2020, del cual se corrió traslado sin oposición alguna.

### 2. CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni

procesal en la materia, por lo que la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D. C., administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

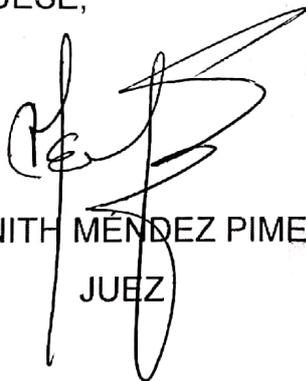
### 3. RESUELVE

1°. **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal entre SARA RUIZ TIQUE y JOSE JAIRO PEÑA ANGARITA.

2°. **ORDENAR** la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría 5 de esta ciudad.

3°. **EXPEDIR**, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria/see